DNCP/DJ N° 1622 /13 **Caso N° 2207**

Asunción, 26 de junio de 2013.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS CONVOCADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP) ID 250694".----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha **26 de junio del 2013**; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------
Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96**.----------

La denuncia manifiesta cuanto sigue: *"...He notado y me llama mucho la atención, que la ESSAP llama a una licitación para adquisición de varias clases de vehículos y los ítems más importantes en lo relacionado a montos de dinero, en forma directa los ítems 7,8,9 que son camiones se encuentran dirigidos a la marca Ford la cual representa la empresa Tape Ruvisha. Por eso hago la denuncia ante Uds. en forma anónima, que son los que regulan los procedimientos de compra del estado tengo entendido, para así se investigue. En el link y el catalogo adjunto se puede comparar las especificaciones técnicas con las del PBC. http://www.viarural.com.py/agroindustria/camiones/ford/linea-cargo.htm..." (sic).----*

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente efectuar las siguientes consideraciones: ----------

El denunciante alega que las especificaciones técnicas del presente llamado están direccionadas a un oferente en específico, el mismo como prueba adjunta el catálogo de vehículo de la marca Ford.----------

Es preciso mencionar que esta Dirección Nacional no puede actuar en base a expresiones no probadas, pues si bien el denunciante ha adjuntado un catálogo de vehículos de la marca FORD, el mismo no ha aportado prueba suficiente que demuestre que efectivamente otros oferentes no puedan cumplir con las especificaciones técnicas del llamado en cuestión.----------

Por otro lado, cabe recordar al denunciante que, si considera que existen cuestiones en el Pliego de Bases y Condiciones que afectan a su interés particular, podrá recurrir a esta Dirección Nacional a través del recurso de la PROTESTA (antes del

Abg. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Mónica Chilavert Torrealba
Directora Jurídica - DNCP

acto de la apertura de ofertas) para la defensa de sus derechos, que es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que el PBC contiene requisitos que vulneran los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.----------

De esta forma, la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente. ----------

Que, es conveniente traer a la vista la disposición contenidas en el **Art. 13 del Decreto Reglamentario 7434 del 2011**, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *[destacado nuestro].*----------

Las personas interesadas pueden protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa del procedimiento de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley. La protesta debe ser presentada, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste —por ejemplo, a través de la cédula de notificación de la adjudicación—. ----------

En este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. ----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar. ----------

Abog. LETICIA ESPINOLA INFANTE
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. MONICA CHILAVERT TORREANI
Directora Jurídica- DNCP